

NACIONES UNIDAS

CONSEJO
ECONOMICO
Y SOCIAL



GENERAL

E/CEPAL/AC.71/4/Add.1
2 de marzo de 1978

ORIGINAL: ESPAÑOL

C E P A L

Comisión Económica para América Latina

Undécima reunión extraordinaria del Comité Plenario

Nueva York, 21 de noviembre de 1977

INFORME

Nota de la secretaria

78-3-373

COMUNICACION RELACIONADA CON EL INFORME

Con posterioridad a la reunión extraordinaria del Comité Plenario, la Secretaría Ejecutiva de la CEPAL recibió una comunicación del Gobierno de los Estados Unidos, en la cual se solicitaba que se incluyera en el informe la siguiente observación:

"Los Estados Unidos desean dejar constancia de que supone que las funciones y responsabilidades de la Mesa Directiva de la Conferencia Regional permanente para Integración de la Mujer en el Desarrollo de América Latina, que no están claramente definidas en el Plan de Acción Regional, se limitarán a aquellas que normalmente se consideran propias de dicha Mesa durante el tiempo transcurrido entre los períodos de sesiones de las organizaciones a que pertenecen, por ejemplo, los asuntos administrativos ordinarios relacionados con las reuniones y la elaboración del temario provisional de las reuniones futuras. Como Mesa Directiva no tendría responsabilidad alguna respecto de la ejecución de programas ni respecto de las políticas que están establecidas en el Plan. Asimismo, el gobierno de los Estados Unidos desea que quede constancia en las actas de la presente reunión de que no se considerará obligado por el apartado 2 del párrafo 88, que establece que la Mesa Directiva de la Conferencia Regional será el vínculo de enlace entre los gobiernos y la secretaría de la CEPAL en el campo de la integración de la mujer al desarrollo. El gobierno de los Estados Unidos seguirá considerándose libre para dirigirse directamente a la secretaría de la CEPAL sobre cualquier materia y en cualquier oportunidad."